

**RESOLUCIÓN N° 35
VIEDMA, 5 de agosto de 2008**

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución UNRN N° 10/2008 de Estatuto Provisorio, y la Resolución UNRN N° 5/2008 de áreas disciplinarias y carreras prioritarias a desarrollar en la Sede Atlántica, ciudad de Viedma.

CONSIDERANDO

Que según lo prescripto por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, su decreto reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), el Rector Organizador conduce el proceso de formulación del Proyecto Institucional, que debe someter a consideración del Ministerio de Educación y la CONEAU.

Que por el artículo 3 de la Resolución UNRN N° 5 del 4 de abril de 2008, se definió como carrera prioritaria Ingeniería Agronómica.

Que se han elaborado los fundamentos y objetivos de la carrera, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente.

Que el proyecto de carrera posee consistencia académica y guarda las formalidades exigidas por el Ministerio de Educación, y cumple tanto con la carga horaria mínima prevista como con los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica de acuerdo con los estándares previstos por la Resolución N° 334/03 del Ministerio de Educación para el título de Ingeniero Agrónomo.

Que se han celebrado un convenio de cooperación académica con la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires (FAUBA), que indica su interés y disposición de aportar docentes visitantes para el desarrollo de la carrera.

Que la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Sur (UNS) ha indicado por escrito su disposición de cooperar con el desarrollo de la carrera precitada, encontrándose en curso de celebrarse el convenio específico correspondiente en el marco del acuerdo general suscripto entre la UNRN y la UNS.

Que el plantel docente seleccionado, con el apoyo de las instituciones universitarias precitadas, cumple los niveles de calidad exigidos por los estándares de acreditación de calidad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria ha aprobado en su sesión de fecha 23 de julio, la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional.

Que se han sostenido encuentros de trabajo y reuniones con las autoridades del Consejo Regional Patagonia Norte del INTA.

Que los responsables técnicos de la estación experimental del INTA/Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, han mostrado total disposición a desarrollar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

acciones conjuntas vinculadas al desarrollo de la carrera de Ingeniería Agronómica, que incluye el uso de laboratorios, biblioteca y sala de reuniones.

Que se ha firmado un convenio de cooperación con el Servicio Nacional de Sanidad Vegetal y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN, cuyos miembros se han manifestado de acuerdo con que se desarrolle la carrera de Ingeniería Agronómica en la Sede Atlántica, ciudad de Viedma.

EL RECTOR ORGANIZADOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR el dictado de la carrera de Ingeniería Agronómica en la ciudad de Viedma, Sede Atlántica de la UNRN, a partir del año 2009.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los fundamentos y objetivos de la carrera de Ingeniería Agronómica, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente, que se adjuntan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: REALIZAR las acciones necesarias para poner en marcha el convenio de cooperación interinstitucional con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

ARTÍCULO 4°: INCORPORAR dicho programa de docencia al Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 5°: INFORMAR a la Secretaría de Políticas Universitarias, al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a la Facultad de Agronomía de la UBA, a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Sur, a la Universidad Nacional del Comahue, al Servicio Nacional de Sanidad Vegetal y Calidad Agroalimentaria, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, al Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro,

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, dése a conocer y archívese.